



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

000000

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPañÍA NETWORK ACCESS COMUNICACIONES S.A..

En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal de Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de FEBRERO del dos mil cuatro;

OTORGAN: FLERIDA ESTHELA PALACIOS AGUIRRE Y OTROS PAREDES, Notario de este Cantón, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores

USD 800,00 FLERIDA ESTHELA PALACIOS AGUIRRE, casada; y, el señor ENRIQUE GUSTAVO RUBIO WOYA VELA, casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse; domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. A quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente certificadas se adjunta para su protocolización.

Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

NOTARIO: En su Registro de Escrituras públicas, sírvase incorporar una

1 que contenga un contrato de constitución y los estatutos de una Compañía  
2 en Sociedad Anónima de acuerdo con las cláusulas que siguen:

3 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del  
4 presente contrato de constitución de Compañía en sociedad Anónima libre

5 y voluntariamente por sus propios derechos los señores FLERIDA  
6 ESTHELA PALACIOS AGUIRRE Y ENRIQUE GUSTAVO RUBIO

7 VELA.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domi-  
8 ciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de  
9 Pichincha, mayores de edad, casados y capaces para contratar.-

10 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA  
11 COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran que es su libre y expresa

12 voluntad la de constituir como en efecto constituyen, una compañía en  
13 sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las

14 cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como por las  
15 disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales y

16 reglamentos que sean aplicables. Los contratantes declaran que conocen  
17 los efectos y naturaleza del contrato de compañía en sociedad anónima que

18 celebren.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NETWORK

19 ACCES COMUNICACIONES S.A.- TITULO PRIMERO.-

20 Denominación, domicilio, objeto y duración:- Artículo Primero.-

21 denominación: Con el nombre de NETWORK ACCES

22 COMUNICACIONES S.A, se constituye en el Ecuador una compañía en

23 Sociedad Anónima.- Artículo segundo.- DOMICILIO.- El domicilio

24 principal de la Compañía estará situado en la Ciudad de Sangolquí, Cantón

25 Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero el desarrollo de sus actividades

26 la compañía por acuerdo adoptado por la junta General de Accionistas,

27 podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones u oficinas en otros  
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

lugares del territorio nacional e inclusive en el extranjero. previo el

1 cumplimiento de las solemnidades legales necesarias. Artículo tercero.-

2 OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social.- A) la importación, la

3 exportación y la comercialización de toda clase de bienes muebles <sup>0000002</sup>

4 tradicionales o no, en especial de equipos maquinarias, sistemas, aparatos,

5 herramientas, materiales insumos y repuestos eléctricos, electromecánicos,

6 electrónicos y mecánicos para comunicaciones, telecomunicaciones y data

7 comunicaciones. B) la importación, producción explotación y

8 comercialización interna o externa de toda clase de servicios, bienes,

9 productos, insumos, partes, piezas, accesorios y repuestos relacionados

10 con los sectores de las comunicaciones, automotriz, textil, alimenticio,

11 inmobiliario, informático, químico, sanitario, agrícola, ganadero,

12 comercial, forestal, turístico, minero y pesquero, excluyéndose

13 expresamente los títulos valores. C) la actividad inmobiliaria en lo que se

14 refiere a planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo,

15 compra, venta, permuta, corretaje, agenciamiento, arrendamiento,

16 anticresis y administración de bienes muebles e inmuebles propios o de

17 terceros; D) ser socia o accionista de otras compañías, sociedades,

18 corporaciones, fundaciones y asociaciones nacionales o extranjeras; E) La

19 actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente representantes

20 de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, la asesoría en

21 los campos que constituyen su objeto social; F) La participación en

22 licitaciones y concursos de ofertas para el suministro de bienes materiales

23 y para la prestación, concesión delegación; administración o privatización

24 de bienes y servicios públicos.- G) El mantenimiento, la prestación de

25 servicios y la asesoría en los campos que constituyen su objetivo social en

26 consecuencia serán propios de la compañía todos los actos y contratos que

27 se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; para el

28



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar todos los actos o

1	contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes, realizar
2	inversiones, formar parte de otras compañías o fusionarse con otras
3	empresas. H) importación de armas, municiones y equipos de
4	comunicación y <u>construcciones de obras civiles.- Artículo Cuarto.-</u>
5	<u>DURACIÓN.-</u> La duración de la compañía NETWORK ACCESS
6	COMUNICACIONES S.A., es de cincuenta años contados desde la fecha
7	de inscripción del presente contrato debidamente aprobado, en el Registro
8	Mercantil del Cantón. La Compañía podrá disolverse antes del
9	vencimiento del plazo o acordada la prórroga del mismo, previo acuerdo
10	adoptado en la Junta General de Accionistas por unanimidad del capital
11	social. Podrá disolverse con anterioridad también por las cláusulas
12	establecidas en la Ley de Compañías.- TITULO SEGUNDO: CAPITAL
13	SOCIAL Y ACCIONES: Artículo Quinto.- <u>CAPITAL SOCIAL: El capital</u>
14	social suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los estados
15	<u>unidos de Norteamérica, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES de un</u>
16	<u>valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. La</u>
17	<u>proporción es la cual se ha suscrito y pagado el capital social consta en el</u>
18	artículo Treinta y siete del Título Octavo de los presentes estatutos.-
19	Corresponde a la Junta General de accionistas resolver sobre el aumento o
20	disminución del capital social, de acuerdo a las disposiciones legales
21	pertinentes. El capital estará representado por títulos negociables y estará
22	dividido en acciones iguales ordinarias y nominativas. Artículo Sexto.-
23	TITULOS DE ACCION: La Compañía entregará a cada accionista el o los
24	títulos de acción cuando estos se encuentren totalmente liberados en los
25	que se hará contar necesariamente el número de acciones que
26	corresponderá al respectivo aporte: Artículo Séptimo.-
27	TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES. Las
28	

**DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES**

acciones son transferible por acto entre vivos, a favor de otro accionista.



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	accionistas o terceros.- Las acciones son transmisibles por herencia.-
2	Artículo Octavo.- LIBRO DE ACCIONISTAS Y ACCIONES: La
3	Compañía llevará un libro de accionistas y acciones, en el cual
4	inscribirán además las decisiones y en general cualquier modificación al
5	derecho sobre las acciones.- TITULO TERCERO; ACCIONISTAS.
6	DERECHOS Y OBLIGACIONES, PROHIBICIÓN,
7	RESPONSABILIDAD: Artículo Noveno.- ACCIONISTAS, DERECHOS
8	Y OBLIGACIONES: Son derechos y obligaciones a los accionistas, a)
9	Intervenir en las Juntas Generales de accionistas, personalmente o por
10	medio de un representante, en este último caso se enviará una carta al
11	Gerente General con carácter especial para Junta, salvo la existencia de
12	poder notarial mediante el cual se conceda representación. b) Votar en las
13	Juntas Generales. Cada acción dará derecho a voto en proporción a su
14	valor; c) Percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de la acción
15	social pagada; d) Abstenerse de realizar cualquier acto o contrato que
16	implique injerencia de la administración de la Compañía; e) Pagar a la
17	Compañía la acción suscrita; f) Reintegrar a la Compañía los beneficios
18	líquidos percibidos cuando estos fueren legalmente obtenidos; g) Solicitar
19	a la junta general la revocatoria de la designación de administradores de la
20	Compañía, por causas debidamente justificadas que perjudiquen a los
21	intereses de la compañía, de acuerdo a los que establece la Ley de
22	Compañías; h) Solicitar la convocatoria a Junta General con el respaldo
23	de al menos el diez por ciento de capital social; i) Todos los demás
24	señalados en la Ley de estatutos.- Artículo Décimo.- PROHIBICIÓN.- Al
25	accionista le está prohibido bajo pena de exclusión de la calidad de
26	accionistas de la compañía, el utilizar el nombre de la compañía para la
27	legalización de actividades comerciales que corresponden al giro del
28	

000003

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

negocio, para su beneficio personal. Bajo la misma pena, le queda

1	prohibido al accionista la realización de actividades comerciales que le
2	represente competencia directa a la compañía. Artículo Undécimo.-
3	RESPONSABILIDAD: La del accionista está limitada al monto de sus
4	acciones sociales salvo las excepciones determinadas en la presente Ley.-
5	TITULO CUARTO.- GOBIERNO <u>ADMINISTRACIÓN.</u>
6	REPRESENTACIÓN, FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo
7	Duodécimo.- <u>GOBIERNO:</u> La Compañía estará gobernada por la Junta
8	General de Accionistas que constituye su órgano supremo <u>y administrada</u>
9	<u>por el Presidente y el Gerente General,</u> de conformidad con las
10	disposiciones que siguen. Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL:
11	La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
12	reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por
13	la Junta General de conformidad con la Ley y los presentes estatutos.
14	obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas, cambiadas o
15	reformadas, sino por la misma Junta General.- ARTICULO DECIMO
16	CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales
17	de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
18	domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la
19	<u>prensa,</u> de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y
20	<u>seis de la Ley de Compañías,</u> de igual manera se convocará a los
21	<u>Comisarios.</u> La convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y
22	objeto de la reunión. La Junta no podrá tratar bajo pena de nulidad, sino
23	los asuntos determinados en la Convocatoria. Artículo Décimo Quinto.-
24	QUÓRUM: La Junta General para deliberar en primera convocatoria
25	<u>deberá contar con más de la mitad del capital pagado.</u> EN segunda
26	<u>convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes,</u> debiendo
27	expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Artículo Décimo
28	

Sexto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La junta General Ordinaria se

1 reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a  
2 la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y  
3 resolver las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias,  
4 la propuesta de distribución de beneficios que presenten los  
5 administradores y el informe de estos sobre la gestión social, así como

6 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Artículo Décimo

7 Séptimo.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta General

8 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos  
9 señalados en la convocatoria.- Artículo Décimo Octavo.- JUNTA

10 UNIVERSAL.- La Junta Universal se entenderá convocada y quedará

11 validamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del  
12 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

13 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad del capital  
14 pagado, la celebración de la Junta y suscriban todos los presentes acta

15 correspondientes. Artículo Décimo Noveno.- SISTEMAS<sup>2</sup> DE  
16 VOTACIÓN.- Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción,

17 se tomará en cuenta que la acción da derecho a voto en proporción a su  
18 valor pagado. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con el

19 ochenta por ciento de votos de los accionistas presentes, excepción hecha  
20 de la resolución de disolución anticipada, prórroga del contrato social,

transformación o fusión que deberá aprobarse por unanimidad. Los votos  
en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; las resoluciones de

la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, sin perjuicio  
del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.

25 Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La  
26 Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en la

27 Ley, tendrá las siguientes: a) Designar al presidente y Gerente General, y  
28



Notaria del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

removerlos por causas legales, acordar sus remuneraciones y resolver

1	sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar los balances
2	generales anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así
3	como las memorias y los informes de los administradores; c) Resolver
4	acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen las
5	deducciones para el fondo de reserva legal y acordar cuando consideren
6	convenientes la constitución de un fondo de reserva voluntario y las
7	deducciones que deberán realizarse para la constitución de tal fondo; e)
8	Acordar el aumento o disminución de capital social, prórroga de plazo y en
9	general cualquier modificación del contrato social; f) Autorizar al Gerente
10	General la enajenación o gravamen de inmuebles pertenecientes a la
11	compañía, así como la enajenación o gravamen de sus instalaciones
12	industriales; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
13	generales; h) Resolver por votación unánime del capital social la
14	disolución anticipada, la transformación o fusión de la compañía, al igual
15	que la prórroga del contrato social; i) Resolver sobre la iniciación de
16	acciones judiciales contra administradores o accionistas, según fuere el
17	caso; j) Resolver sobre cualquier asunto que fuere puesto en su
18	conocimiento por los administradores de la Compañía y que conste en el
19	orden del día, de acuerdo a la convocatoria; k) Autorizar la apertura y
20	cierre de agencias, sucursales y oficinas en el país o en el extranjero, l)
21	Autorizar cualquier asociación con empresas nacionales o extranjeras; ll)
22	Dictar los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de
23	la compañía; y, m) Interpretar los presentes estatutos.- Artículo Vigésimo
24	Primero.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA
25	GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta General del Accionistas estará
26	presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por la persona
27	que se designe para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General
28	

**DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES**

de la compañía o la persona elegida para tal propósito.- Artículo Vigésimo



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	Segundo.- ACTAS.- Las Actas de Junta General que contenga las
2	deliberaciones y acuerdo se extenderá a máquina, en hojas debidamente
3	foliadas. Deberá llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la
4	Junta. Se formará un expediente de cada junta que contendrá la copia del
5	acta, los documentos que justifiquen la convocatoria, la lista de
6	concurrentes y todos los demás documentos que hubieren sido conocidos
7	por la Junta. Las actas se llevarán de conformidad con el artículo
8	Veintiséis del Reglamento de Juntas publicado en el Registro Oficial
9	quinientos cincuenta y ocho de dieciocho de abril del dos mil dos.-
10	Artículo Vigésimo Tercero.- <u>DEL PRESIDENTE.-</u> EL Presidente de la
11	Compañía será elegido por la junta general y deberá ser necesariamente
12	accionista, durará dos años en funciones, pudiendo ser indefinidamente
13	reelegido. Artículo Vigésimo Cuarto.- <u>ATRIBUCIONES Y DEBERES</u>
14	<u>DEL PRESIDENTE.-</u> El Presidente tendrá los siguientes deberes y
15	atribuciones: a) Presidir la Junta General de accionistas; b) Firmar junto al
16	Gerente General todo acto o contrato relacionados con la enajenación o
17	gravamen de inmuebles perteneciente a la compañía, así como todo acto o
18	contrato relacionado con la enajenación o gravamen de las instalaciones
19	industriales de la misma, previa autorización de la Junta General; c)
20	Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva,
21	hasta que sea elegido el nuevo; y d) Las demás que le sean encargados por
22	la Junta General o conferidas por los presentes estatutos.- Artículo
23	Vigésimo Quinto.- <u>DEL GERENTE GENERAL:</u> El Gerente General que
24	podrá o no se accionista de la compañía, será elegido por la Junta General,
25	durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
26	definitivamente reelegido. Artículo Vigésimo Sexto.- <u>ATRIBUCIONES Y</u>
27	<u>DEBERES DEL GERENTE GENERAL:</u> Son atribuciones y deberes del
28	

0000005

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

Gerente General a más de los determinados en la Ley y en los presentes

1	Estatutos los siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente
2	a la compañía; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Enajenar o
3	gravar los inmuebles de la compañía o sus instalaciones industriales, junto
4	con el Presidente, previa autorización de la Junta General; d) Celebrar toda
5	clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en el artículo
6	décimo octavo literal F de los presentes estatutos; e) Inscribir anualmente
7	en el mes de enero de cada año, una lista de accionistas, consignado sus
8	nombres y apellidos, domicilios y determinación del capital aportado en el
9	Registro Mercantil; y, además presentar a la Superintendencia de
10	Compañías en el primer cuatrimestre de cada año la información requerida
11	en el artículo Vigésimo de la Ley de Compañías; f) Contratar y remover a
12	los trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones,
13	remuneraciones, y concederles licencia y vacaciones; g) Cuidar que se
14	lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y
15	suscribir esta última. h) Velar por que se lleven en debida forma las actas
16	de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales de accionistas y en
17	general el archivo de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las
18	resoluciones de la Junta General; j) Presentar a la Junta General los
19	balances anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, una
20	memoria relativa a su gestión y la marcha de la compañía, en el periodo
21	correspondiente, así como la propuesta de distribución de beneficios; k)
22	Convocar las reuniones de Junta General; l) Todos los demás señalados
23	por la Ley, reglamentos y los presentes estatutos. Artículo Vigésimo
24	Séptimo. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
25	General es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o
26	celebrarse contratos contraviniendo las disposiciones de la Junta General,
27	de la Ley o de los presentes estatutos. Será personal y pecuniariamente
28	

**DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES**

responsable ante la Compañía, sin perjuicio de la valides de sus actos



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	frente a terceros de buena fe en general, para el ejercicio de sus funciones
2	el Gerente general observará lo dispuesto en el artículo ciento veinte y
3	cinco, y además pertinentes de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo
4	Octavo.- <u>SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL</u> : En caso de
5	ausencia o falta del Gerente General le subrogará el Presidente sin
6	necesidad de ninguna autorización de la Junta. General. En Caso de que la
7	subrogación no fuere posible la Junta General deberá reunirse y designar al
8	subrogante. El subrogante tendrá la misma atribución que el principal.
9	Artículo Vigésimo Noveno.- <u>REPRESENTACION LEGAL DE LA</u>
10	<u>COMPAÑIA</u> : La representación Legal de la compañía, judicial y
11	extrajudicialmente para toda clase de actos; contratos y gestiones, que
12	corresponden al giro del negocio, corresponde al Gerente General o a
13	quien haga sus veces por falta de ausencia de este. Artículo Trigésimo.-
14	<u>FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA</u> : La Junta General designará dos
15	comisarios principales con sus suplentes, que durarán un año en el
16	ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La
17	Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier
18	tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. TITULO
19	QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL, RESERVA Y
20	UTILIDADES: Artículo Trigésimo Primero.- EJERCICIO ECONOMICO
21	Y AÑO FISCAL: EL ejercicio económico de la compañía comprenderá el
22	año calendario, es decir ira del primero de enero al treinta y uno de
23	diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico se cortaran
24	las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado
25	de situación del activo y pasivo de la compañía, documentos que serán
26	presentados a la Junta General Ordinaria de conformidad con lo
27	establecido por la Ley de Compañías. Artículo Trigésimo Segundo.-
28	

0000006

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

RESERVAS. La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que

1 alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En cada  
2 anualidad, de las utilidades liquidas y realizadas se destinara un diez por  
3 ciento para dicho objeto. El fondo de reserva voluntario, en caso de que la  
4 Junta General acordare su constitución deberá ser del monto que se  
5 establezca, debiendo retirarse anualmente el porcentaje que se determina  
6 para tal efecto. Artículo Trigésimo Tercero: UTILIDADES: Las utilidades  
7 liquidas y realizadas se repartirán anualmente entre los accionistas después  
8 de haberse practicado todas las deducciones legales y estatutarias, y a  
9 prorrata de la acción pagada, según lo resuelva la Junta general Ordinaria.

10 TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo

11 Cuarto: DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por los casos previstos

12 en la Ley de Compañías, en los artículos pertinentes: Anticipadamente

13 podrá disolverse por resolución unánime de la Junta General de

14 Accionistas. Artículo Trigésimo Quinto: LIQUIDACION: La liquidación

15 de la Compañía se realizara de conformidad con la Ley y los Reglamentos

16 correspondientes, actuara como liquidador el Gerente General, salvo que

17 exista oposición de los accionistas, en este caso la Junta General designará

18 un liquidador principal y un liquidador suplente, determinando sus deberes

19 y atribuciones, así como su remuneración. TITULO SÉPTIMO.-

20 DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Trigésimo Sexto: En todo lo

21 que no este regulado por el presente contrato social se aplicaran las

22 disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus

23 Reglamentos. TITULO OCTAVO. DISPOSICIONES

24 COMPLEMENTARIAS.- Artículo Trigésimo Séptimo.- El capital social

25 de la compañía ha sido suscrito y pagado según el cuadro que se encuentra

26 adjunto, el capital insoluto será pagado en el plazo de un año contados a

27 partir desde ya entre en funcionamiento la compañía.-  
28

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

ACCIONISTA CAPITAL CAPITAL CAPITAL # ACCIONES PORCENTAJE

	SUSCRITO	PAGADO	X PAGAR		
1					
2	SUSCRITO PAGADO X PAGAR				
3	FLERIDA PALACIO AGUIRRE: 798 ✓	399 ✓	399	798	99.75 %
4	ENRIQUE RUBIO VELA ✓	2 ✓	2 - - - -	2	0.25 % 00007
5	TOTAL:	800	401 ✓	399	800 100%



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

6 TITULO NOVENO: AUTORIZACION PARA TRÁMITES: Los  
 7 accionistas de común acuerdo autorizan expresamente al Doctor Luis  
 8 Gualpa con matricula cinco mil setecientos cincuenta y ocho del  
 9 Colegio de Abogados de Quito, para concluir con el ciclo formativo.-  
 10 Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el doctor Luis  
 11 Eduardo Gualpa, con matricula cinco mil setecientos cincuenta y ocho  
 12 del Colegio de Abogados de Quito.- Los comparecientes me presentan  
 13 sus respectivos documentos de identidad cuyos números se encuentran  
 14 vigentes anotados al final del presente instrumento. Para el  
 15 otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los  
 16 preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los  
 17 comparecientes, por mí el Notario, se afirma y ratifica en todas y cada  
 18 una de sus partes, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
 19 doy fe.-

*[Firma manuscrita]*

22 SRA.- FLERIDA ESTHELA PALACIOS AGUIRRE.

23 C.C.# 17060872-B

*[Firma manuscrita]*

26 SR.- ENRIQUE GUSTAVO RUBIO VELA.

27 C.C.# 05-0116545-0

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 17 DE FEBRERO DEL 2004

Mediante comprobante No **57083** el (la) Sr. **PALACIOS AGUIRRE FLERIDA ESTHELA**  
**RUBIO VELA ENRIQUE GUSTAVO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **401.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de NETWORK ACCESS COMUNICACIONES S A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PALACIOS AGUIRRE FLERIDA ESTHELA	US \$	399.00
RUBIO VELA ENRIQUE GUSTAVO	US \$	2.00
	US \$	

TOTAL US \$ # 401.00 ✓

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES 2.50 DE CERTIFICADOS DE AHORRO  
A 30 DIAS PARA CALCULO DE INTERES.

**BANCO DEL PICHINCHA C. A.**  
AGENCIA EL VALLE

*Don Carlos*  
-----  
FRENTE AUTORIZADA  
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170608721-8

**PALACIOS AGUIRRE FLERIDA ESTHELA**

**AZUAY/CUENCA/SAGRARIO**

01 ENERO 1957

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 0001 00002 F

TONO PAC. SEXO

**AZUAY/CUENCA**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

**SAGRARIO 1957**

*Oficial de Registro*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* V4444V4442

NACIONALIDAD PASADO IVAN JONY ALDCCER VALLEJO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDOS ENRIQUE PALACIOS

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA Cónyuge ZOTILA AGUIRRE

RUMINAHUI 28/01/2004

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 28/01/2016

FORMA No. REN Pch 0889159

*[Firma]*

**PULGAR DERECHO**

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

42 - 0123  
NUMERO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANGOLQUI  
PARROQUIA

0501165450  
CEDULA

RUBIO VELA ENRIQUE GUSTAVO  
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI  
CANTON

*[Firma]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria del Cantón  
Ruminahui



Dr. Carlos A. Martínez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
Y IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050116545-0

RUBIO VELA ENRIQUE GUSTAVO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

17 DICIEMBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO 17 DICIEMBRE 1961

REG. CIVIL 004 0008 01784 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1961

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1343V4442

CASADO ANA ALCOCER

SUPERIOR OPTOMETRISTA

RICARDO RUBIO

CARLOTA VELA

RUMINAHUI 08/01/2003

08/01/2015

REN 0366372

Pch

*[Firma]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

42 - 0123 NUMERO

0501165450 CEDULA

RUBIO VELA ENRIQUE GUSTAVO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

SANGOLQUI PARROQUIA

RUMINAHUI CANTON

*[Firma]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a veinte y siete de febrero del dos mil cuatro.-

*[Firma]*

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI



--ZON: Con esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía NETWORK ACCESS COMUNICACIONES S.A., otorgada ante mí, el veinte y seis de febrero del dos mil cuatro, con la RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, NUMERO CERO CUATRO. Q. IJ. DIECISÉIS OCHENTA Y CINCO, de veinte y tres de Abril del dos mil cuatro, en la cual resuelve APROBAR la constitución de la Compañía antes indicada.- Sangolquí, a diez de Mayo del dos mil cuatro.-

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



*[Firma manuscrita]*

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

0000009

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 04.Q.IJ-1685 dictada por el señor Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 23 de abril del 2004, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, en el Registro Mercantil, bajo el número 1429 del Repertorio.-  
Martes, 1 de Junio del 2004, 15:22:01

RESPONSABLES.-  
LAURA HINOJOSA



EL REGISTRADOR

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Galo León Ch.

REGISTRADOR

